

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 013-2022-GG-SBC

Cañete, 28 de marzo de 2022.

VISTOS:

El expediente Reg. N° 520 del 17.03.2022 presentado por don Fidel Rosales Guevara, sobre devolución del 40% del valor del nicho por desocupación; Informe N° 047-2022-GN-SBC del 17.03.2022 del (e) del Área de Gestión de Negocios-SBC; Informe N° 026-2022-LML/AI-SBC de fecha 25.03.2022 del Área de Obras e Infraestructura-SBC; e Informe Legal N° 034-2022-ASES. LEG. EXT. CAGQ-SBC de la fecha del Área de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad a lo previsto por el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1411, la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; disponiendo el inciso k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

Que, el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, señala en su artículo 31°, en caso que una sepultura o nicho, temporal o permanente quede desocupado por haber sido trasladado a otro lugar, el derecho revierte al Cementerio; empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse el 40 % de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del término de 5 años de la adquisición de los derechos y de un 20 % si la desocupación se produce antes del término de 10 años;

Que, mediante expediente Reg. N° 520 de fecha 17.03.2022 don Fidel Rosales Guevara, solicita devolución del 40% del valor del nicho por desocupación del nicho N° 21 letra A



SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
C DE CAÑETE

del Cuartel Santa Inés del Cementerio General de San Vicente de Cañete, donde se encontraba sepultado su cónyuge, quien en vida fue Cristina Alfreda Madueño de Rosales, fallecida el 24.01.2021, conforme consta del acta de traslado de restos humanos de fecha 12 de marzo de 2022, del Recibo de Caja 001 N° 01220 de fecha 25 de enero de 2021, en la que consta el valor del nicho en S/ 3,200.00 soles;

Que, el Área de Gestion de Negocios de la entidad mediante Informe N° 047-2022-GN-SBC del 17.03.2022 informa que corresponde la devolución del 40% del valor actualizado del nicho, siendo de la misma opinión el Área de Asesoría Legal conforme consta del Informe Legal N° 034-2022-ASES. LEG. EXT. CAGQ-SBC; determinando el Área de Obras e Infraestructura de la entidad mediante Informe N° 026-2022-LML/AI-SBC de fecha 25.03.2022 que el valor actualizado del nicho desocupado y monto a reembolsarse es la suma de S/ 1,267.20 soles;

Estando a los considerandos precedentes, a lo previsto por el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, y a las facultades previstas por el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud presentada por don Fidel Rosales Guevara sobre devolución del valor de nicho actualizado por desocupación, que ocupaba su finada cónyuge que en vida fue Cristina Alfreda Madueño de Rosales en el nicho N° 21 letra A del Cuartel Santa Inés del Cementerio General de San Vicente de Cañete, debiendo reembolsarse la suma de S/ 1,267.20 (Un mil doscientos sesenta y siete con 20/100 soles), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a don Fidel Rosales Guevara con la presente resolución y a las áreas correspondientes de la entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

SB SOCIEDAD BENEFICENCIA
C DE CAÑETE


Lic. Juana Teresa De la Cruz Franco
GERENTE